



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 56.734/2018

Buenos Aires, 15 de agosto de 2018

VISTO el proyecto referido a la posibilidad de acceder al material para la enseñanza en soporte electrónico por parte de los estudiantes de la Universidad de Buenos Aires, la Resolución (CS) N° 2792/2015 y la Resolución (CS) 6157/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución (CS) N° 2792/2015 se aprobó el convenio con el Centro de Administración de Derechos Reprográficos Asociación Civil (C.A.D.R.A.).

Que de acuerdo al alcance del mencionado convenio se aplica a la reproducción de obras escritas protegidas por Derechos de Autor, tales como libros, revistas y otras publicaciones periódicas que se utilizan dentro de la Universidad a fin de desarrollar las actividades de la plataforma de grado y posgrado e investigación, efectuadas por sí o a través de terceros autorizados por ella, por medio de la reprografía; y se establece la licencia de reproducción.

Que hoy en día con el desarrollo de la tecnología y la posibilidad de tener los distintos tipos de material para la enseñanza en soporte electrónico se hace posible que el material se pueda encontrar disponible para los estudiantes de manera más inmediata, económica y accesible.

Que las tecnologías disponibles para la reproducción y distribución de materiales para la enseñanza requieren una regulación por parte del Consejo Superior a fin de asegurar su accesibilidad y asequibilidad a los estudiantes.

Que la Resolución (CS) N° 6157/2016 regula sobre la filiación institucional en publicaciones y/o producciones realizadas por toda persona vinculada con la Universidad de Buenos Aires.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- El personal docente de pregrado, grado y de los establecimientos de enseñanza secundaria dependientes de esta Universidad deberán publicar los

QR



Documento firmado digitalmente



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 56.734/2018

materiales para la enseñanza en la página web de las diferentes dependencias académicas en las que se desarrollan tales actividades, según corresponda, a partir del 1º de enero de 2019.

Se consideran materiales para la enseñanza a los fines de esta Resolución:

- a. todos los materiales preparados por los docentes especialmente para el dictado de las clases destinados a los estudiantes. Se encuentran exceptuados aquellos materiales publicados en libros o publicaciones periódicas que tengan asignados ISBN o ISSN, según corresponda, sin perjuicio de exhortar a los docentes a que en forma voluntaria realicen tales publicaciones.

A los fines de citar el material para la enseñanza, cuya autoría pertenece al docente que lo publica, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas por la Resolución (CS) N° 6157/2016.

- b. la totalidad de las obras utilizadas como bibliografía en las asignaturas que se encuentran en el dominio público;
- c. las obras publicadas en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires;
- d. previa firma del convenio a que hace referencia el artículo 2º de la presente Resolución, el veinte por ciento (20%) de las obras impresas en forma de publicaciones unitarias o de publicaciones periódicas utilizadas en los cursos e incluidas en el repertorio administrado por el Centro de Administración de Derechos Reprográficos, Asociación Civil; o la totalidad de un capítulo de libro o un artículo de una revista o publicación periódica, en cuyo caso podrá reproducirse el capítulo o artículo completo. En estos casos deberá figurar la fuente de la obra reproducida y mencionarse el título de la obra, el nombre del autor y la editorial.

ARTÍCULO 2º.- Instruir al señor Rector a negociar la ampliación del convenio suscripto con el Centro de Administración de Derechos Reprográficos, Asociación Civil, aprobado por Resolución (CS) 2792/2015 a fin de prever la reproducción digital del repertorio administrado por esa asociación civil en los sitios web detallados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al señor Rector a gestionar los fondos necesarios ante el Ministerio de Educación de la Nación a fin de contratar el acceso a bibliotecas digitales para el acceso gratuito de los estudiantes.



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 56.734/2018

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común y a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria. Dése amplia difusión. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 880

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	
	FA

QR



Documento firmado digitalmente